

Expte.

DI-1233/2010-4

**SR. PRESIDENTE DE LA  
COMARCA DE TARAZONA Y EL  
MONCAYO  
Pza. de España, 8  
50500 TARAZONA  
ZARAGOZA**

**Zaragoza, a 5 de abril de 2011.**

### **I.- Antecedentes**

**Primero.-** Con fecha 21 de julio de 2010 tuvo entrada en nuestra Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado.

En dicho escrito se hacía referencia a la convocatoria de proceso selectivo para la provisión de siete plazas de auxiliar de hogar, vacantes en la Comarca de Tarazona y el Moncayo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de 9 de junio de 2007. Indicaba el ciudadano que transcurridos más de tres años desde la publicación de la convocatoria, no se había desarrollado el proceso selectivo. Por ello, entendía que se estaba vulnerando la normativa aplicable.

**Segundo.-** Examinado el escrito de queja, se resolvió admitirlo a trámite y dirigirse a la Comarca de Tarazona y el Moncayo con la finalidad de recabar la información precisa sobre las cuestiones planteadas en el mismo.

**Tercero.-** Con fecha 21 de marzo de 2011 la Administración remitió

contestación en la que señalaba, literalmente, lo siguiente:

*“La Junta de Gobierno de esta Comarca en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2007 acordó aprobar la oferta de empleo público de esta Comarca para el corriente ejercicio, incluyendo en la misma las citadas plazas.*

*Posteriormente, la Junta de Gobierno de esta Comarca, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2.007, acordó aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso oposición, de siete plazas de Auxiliar del Hogar.*

*En fecha 9 de junio de 2.007, salieron publicadas en el BOP Zaragoza, núm. 131, las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de siete plazas de Auxiliar del Hogar.*

*En día 27 de Julio de 2.007 se constituyó el Nuevo Consejo Comarcal, siendo la intención del equipo de gobierno entrante, la de estudiar las necesidades de la Comarca, lo que exige una concreción de funciones, actividades, horarios, mejora del servicio, etc., previsto para las plazas de Auxiliar del Hogar a cubrir.*

*En fecha, 29 de septiembre de 2007, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas y visto informe del Coordinador del Centro de Servicios Sociales Comarcal, RESUELVO:*

*Dejar en suspenso el expediente incoado para la provisión, por*

*concurso-oposición de siete plazas de Auxiliar de Hogar, cuyas bases fueron publicadas en el BOP núm. 131 de fecha 9 de junio de 2007, de conformidad con lo dispuesto en los antecedentes de esta Resolución y, en consecuencia, paralizar el procedimiento y no proceder a la publicación de las Resoluciones núm. 227 y 230, ambas de fecha 26 de julio, dictadas por el presidente en funciones.*

*Resultando, que para acometer el estudio de las necesidades comarcales se hace preciso disponer de tiempo para llevar a cabo una regulación más exhaustiva de las citadas funciones así como de un estudio más detallado para mejorar el Servicio, atendiendo a las características del puesto de trabajo.*

*Considerando que el art. 90.2 de la LRBRL así como los art. 126.4 del TRRL y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 1.3 f señala, entre los fundamentos de actuación, la eficacia en la planificación y gestión de los recursos humanos, estableciendo en su apartado 1) la evaluación y responsabilidad en la gestión.”*

## **II.- Consideraciones jurídicas**

**Primera.-** Con fecha 9 de junio de 2007 se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso oposición, de siete plazas de Auxiliar del Hogar en la Comarca de Tarazona y el Moncayo. Dicha convocatoria traía causa de la Oferta de Empleo Público de la Comarca correspondiente al año 2007, aprobada con fecha 17 de febrero de 2007, tal y como informa la

Administración.

**Segunda.-** El Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, señala en el artículo 70, en referencia a las Ofertas de Empleo Público, lo siguiente:

*“1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”*

Con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma, la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, preveía en el artículo 23 que *“la Diputación General de Aragón aprobará la oferta anual de empleo público, que incluirá las plazas dotadas cuya provisión se considere necesaria, durante el ejercicio presupuestario, para el adecuado funcionamiento de los servicios, y que, hallándose vacantes, no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes en la Comunidad Autónoma ni se reserven, en su caso, para su provisión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de esta Ley”*. El artículo 24 establece que *“publicada la oferta en el «Boletín Oficial de Aragón», se convocarán, dentro de los tres meses siguientes a su publicación, las pruebas selectivas*

*para acceder a las plazas ofertadas, a las que podrán agregarse hasta un diez por ciento adicional. La realización de las pruebas deberá concluir dentro de los seis meses siguientes a su convocatoria, sin perjuicio de una mayor duración de los cursos selectivos que pudieran establecerse*". De conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 235 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la norma autonómica transcrita resulta de aplicación a las entidades locales que integran la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así, la normativa vigente aplicable en el momento de aprobarse la Oferta de Empleo Público de 2007 de la Comarca de Tarazona y el Moncayo establecía la necesidad de que las plazas incluidas en la misma se convocasen en el plazo de tres meses desde su publicación, debiendo culminarse las pruebas selectivas en un plazo de seis meses. Posteriormente, la aprobación del Estatuto Básico del Empleado Público en abril de 2007 ha impuesto un plazo máximo de tres años para desarrollar la oferta de empleo público aprobada.

La Comarca de Tarazona y el Moncayo incluyó en la Oferta de Empleo Público de 2007, aprobada el 17 de febrero de ese año, siete plazas de auxiliar del hogar. Con fecha 9 de junio de 2007 se publicaron en el diario oficial correspondiente las bases del proceso selectivo para la provisión de dichas plazas. No obstante, transcurridos más de tres años desde la aprobación de la oferta de empleo público y la publicación de la convocatoria del proceso selectivo, el mismo se encuentra suspendido. De hecho, tal y como señala la Administración, el Presidente de la Comarca acordó la paralización del procedimiento, con el fin de *"acometer el estudio de las necesidades comarcales"* atendiendo a la necesidad de fundamentar la actuación pública en los principios de *"eficacia en la planificación y gestión"*

*de los recursos humanos”.*

**Tercera.-** La Oferta de Empleo Público es el instrumento de planificación a disposición del órgano con responsabilidad de gobierno de la Administración, que permite concretar en cuerpos y escalas el número de vacantes que pueden ser cubiertas en un año presupuestario con cobertura de gastos. Tal y como ha señalado de manera reiterada la jurisprudencia, la Oferta de Empleo Público reviste la naturaleza de acto general y no reglamentario (así, STS de 25 de junio de 2007). No obstante, tal y como matizó el Tribunal Supremo en Sentencia de 2 de julio de 2008, la oferta de empleo público *“se refiere a una generalidad abstracta e indeterminada de destinatarios, como son todos los futuros aspirantes o partícipes en los procesos selectivos que se regulan, y va dirigida a regular una serie de supuestos de forma abstracta e indefinida, las múltiples convocatorias que se prevén realizar en el futuro”*. Ello permite al tribunal colegir que aun considerando que no nos encontremos ante una norma reglamentaria, sino un acto administrativo, del mismo se derivan una pluralidad de convocatorias de procesos selectivos cuya inejecución podría implicar una conculcación del principio de inderogabilidad singular de los reglamentos, al establecerse dicho *“efecto jurídico para las resoluciones administrativas que vulneren lo establecido en un reglamento, aunque hayan sido dictadas por órgano de igual o superior jerarquía al que lo haya aprobado”*.

Así, la aprobación de la oferta de empleo público impone a la administración, a tenor de la normativa aplicable y de la interpretación jurisprudencial acordada, la obligatoriedad de convocar las plazas incluidas en dicha oferta y de desarrollarla en el plazo máximo de tres años. En el supuesto planteado, parece evidente que la Comarca de Tarazona y el Moncayo ha incumplido dicha obligación, al no desarrollar los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público del año 2007 en el plazo

marcado por la norma. Ad sensum contrarium, si la Administración adopta la decisión política de modificar la oferta de empleo público aprobada, reduciendo el número de plazas incluidas, debemos entender que el carácter vinculante de la misma impone la necesidad de adoptar los mecanismos reglados de revisión de las disposiciones generales.

En conclusión, debemos dirigirnos a la Comarca de Tarazona y el Moncayo para sugerir que desarrollen la oferta de empleo público de 2007 en el plazo marcado por el Estatuto Básico del Empleado Público.

### **III.- Resolución**

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

### **SUGERENCIA**

La Comarca de Tarazona y El Moncayo debe desarrollar la ejecución de las ofertas de empleo público aprobadas en el plazo marcado por la Ley.